



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR

Rad.: 2017-00116-00

Ref.: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: DOLORES ESTHER AGAMEZ POLANCO

Constancia Secretarial

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció sin objeción alguna, está para aprobarla o modificarla.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 28 de abril de 2021

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, este Juzgado por estar ajustada a derecho, de conformidad con el art 446 numeral 3º del Código General de Proceso, imparte aprobación en toda y cada una de sus partes, hasta el 20 de marzo de 2021 por un valor de \$4.680.388.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ZAMBRANO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f455ce6f146c937c5b1382d029982505c0f306724387108b7f4a7b6f410f08**

Documento generado en 28/04/2021 08:05:53 PM